

Contrato por Adjudicación Directa relativo a la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contraqi para 70 usuarios**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **GC del Sureste, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Adalberto Antonio Escobar Chacón**, en su carácter de Administrador Único de dicha empresa, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: Establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles en los lugares del Estado que estime conveniente; Impartir educación del tipo medio superior, en las distintas modalidades; Expedir certificados de estudio y otorgar Diplomas y Títulos académicos; Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios realizados en los planteles a que se refiere la fracción I del presente artículo, que impartan el mismo tipo de enseñanza; y Ejercer las demás que le otorguen las diversas normas y lineamientos aplicables.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Justo Sierra y Bugambillas**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contraqi** se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación

directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b fracción II, 35 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficios número **COBAQROO/DPPP/DPP/302/2023 y COBAQROO/DPPP/DPP/296/2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contraqi para 70 usuarios**, y con recurso de **Ingresos Propios 2023**, celebra el presente contrato con "El Proveedor".

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Acta Número **cincuenta y seis, Tomo cuarenta y uno, Volumen C, Folio ciento cuarenta y uno**, de fecha **dos de marzo** del año **dos mil nueve**, pasada ante la fe de la **Abogada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia**, Titular de la Notaría Pública Número **setenta y tres**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, y tener la capacidad suficiente para brindar el servicio objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GCS090302PB5**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **03GTFB23**.
4. Que se dedica entre otras actividades a la prestación de servicios de consultoría en administración, computación, contabilidad, auditoría y otros servicios relacionados con la contabilidad.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por el **C. Adalberto Antonio Escobar Chacón**, en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita el Acta Número **cincuenta y seis, Tomo cuarenta y uno, Volumen C, Folio ciento cuarenta y uno**, de fecha **dos de marzo** del año **dos mil nueve**, pasada ante la fe de la **Abogada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia**, Titular de la Notaría Pública Número **setenta y tres**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, en la cual consta que se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.

8. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 52 número 381, Departamento 1, entre Calle 33 A**, de la Colonia **Centro**, con Código Postal **97000**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Conpaqi para 70 usuarios**, y con recurso de **Ingresos Propios 2023**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a ú s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Conpaqi para 70 usuarios**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda. - Plazo del Servicio. - "**El Proveedor**" se compromete y obliga a realizar a "**El Colegio**" en los términos señalados en este documento, la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Conpaqi para 70 usuarios**, a más tardar dentro de los 14 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

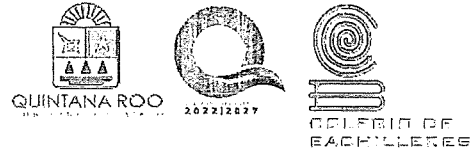
La renovación anual de la licencia tiene una vigencia de un año a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "**El Colegio**" bajo su consideración y análisis, podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio, siempre y cuando "**El Proveedor**" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de instalación.

Tercera. - Monto del presente contrato. - Es por un monto de \$ **250,560.00 (Son: Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. Incluido.**

Cuarta. - Vigencia del contrato. - El presente contrato estará vigente durante el periodo del **12 al 26 de diciembre de 2023**.

Quinta. - Costo del servicio. - Las partes están plenamente de acuerdo en que el precio es en moneda nacional, más I.V.A. y es fijo hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso



previsto en la Cláusula Séptima, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato del servicio que a continuación se detalla en esta cláusula.

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contpaqi para 70 usuarios.	1	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00
Subtotal				\$ 216,000.00
I.V.A. 16%				\$ 34,560.00
Total				\$ 250,560.00

Sexta. - Lugar de la prestación del servicio. - “El Proveedor” se compromete y obliga a dar el servicio de instalación de la licencia a **“El Colegio”** en los términos señalados en este documento, en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en la **Avenida Héroes número 310**, entre **Calle Justo Sierra y Avenida Bugambillas**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas.

Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la prestación del servicio de la Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contpaqi, y si dicho incremento no excediera del 15 % del monto original señalado en este contrato, **“El Colegio”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

Octava. - Anticipos. - “El Colegio” no entregará anticipo alguno.

Novena. - Garantías. - “El Proveedor” se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de **“El Colegio”** por la cantidad de **\$ 25,056.00 (Son: Veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% de \$ 250,560.00 (Son: Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago del Comprobante Fiscal y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga **“El Proveedor”** a proporcionar el servicio contratado con las especificaciones ofertadas y que estos se efectúen a satisfacción de **“El Colegio”**, así como responder por sus cuenta y riesgo de los defectos y/o daños y/o vicios ocultos y de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 28 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento.

Decima. - “El Colegio” designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera. - Forma de pago. - “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales contados** a partir de la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare los servicios pactados en este contrato, misma que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte del Comprobante Fiscal que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especifica haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.

Décima Segunda. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total de los servicios que haya dejado de prestar “El Proveedor” con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “El Colegio” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera. - Terminación anticipada del presente contrato. - Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “El Colegio” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “El Colegio” lo comunicará por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que “El Colegio” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada

de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando "El proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para la prestación del servicio.
- D. Cuando el "El proveedor" modifique cualquier característica de los servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

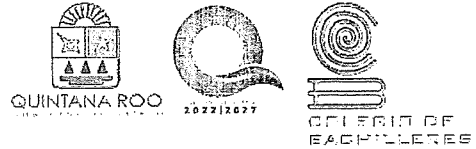
Décima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones,

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 048/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-032-2023
Relativo a la Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad
Contpaqi para 70 usuarios



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Decima Sexta. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los **doce** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés**.

“El Colegio”

Mtra. Samantha Hernández Cardeña.
Directora General.

Mtra. Valeria Josefina Alcocer Monsreal.
Directora Administrativa.

Lic. Víctor Damiano Kumul Canche
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios

“El Proveedor”

C. Adalberto Antonio Escobar Chacón
Representante Legal de la empresa
GC del Sureste, S.A. de C.V.

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico.

Mtra. Claudia Verónica Ríos Villasis
Jefa del Departamento de Recursos
Financieros

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por adjudicación directa relativo a la **Renovación Anual de la Licencia de Contabilidad Contpaqi para 70 usuarios** del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa GC del Sureste, S.A. de C.V.